

CONSTANCIA. Septiembre 17 de 2021. A Despacho de la señora juez, informando que fue allegado memorial por cuenta del apoderado de la parte demandante, en el que solicita la terminación del proceso ante el fallecimiento del demandado ROGELIO DUQUE HERRERA, adjuntando para ello el respectivo registro civil de defunción. Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17-001-31-10-006-2021-00-023-00

Vista la constancia que antecede, advierte el Despacho que en efecto el apoderado de la parte demandante aportó memorial solicitando la terminación del presente proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico, ante el fallecimiento el pasado 03 de septiembre del demandado ROGELIO DUQUE HERRERA, adjuntando como prueba de ello el respectivo registro civil de defunción.

El Artículo 152 del Código Civil dispone *el matrimonio civil se disuelve por la muerte real o presunta de uno de los cónyuges o por divorcio judicialmente decretado.*

Norma que debe interpretarse en armonía con la Ley 25 de 1992, que establece la cesación de efectos civiles del matrimonio católico, conforme previsión legal del matrimonio civil.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada, y la disposición legal que antecede que determina que el matrimonio se disuelve por la muerte de uno de los cónyuges, que torna ilusorio la pretensión, se dispondrá la terminación del proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico promovido por la señora GILMA GONZALEZ DÁVILA,.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO promovido por la señora **GILMA GONZALEZ DÁVILA** en contra del señor **ROGELIO DUQUE HERRERA**, por lo expuesto en la parte considerativa de ésta providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Archívese el expediente digital previo registro en el sistema de Justicia Siglo XXI.

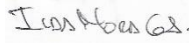
NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 166 del 20 de septiembre de 2021.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria